



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
TRIBUNAL DE CUENTAS

USHUAIA, 27 AGO 2002

VISTO: El Expediente TCP N° 119/00 caratulado: "S/ Licitación N° 02/00 Ref. Comedores Escolares"; y

CONSIDERANDO:

Que el mismo se inicia con Informe 405/02 TCP Administración Central;

Que en dicha pieza, el Auditor Fiscal hace saber sus primeras conclusiones en torno a la intervención previa efectuada a los expedientes correspondientes al pago de servicios brindados por la firma Celentano, de acuerdo a la Licitación Pública N°02, tramitada por Expediente 7239/01 referente a la adquisición de víveres destinados al servicio de comedores escolares, copa de leche y artículos de limpieza en los establecimientos escolares de la Provincia, el cual rige desde Diciembre de año 2000;

Que con el objeto de recabar mayor información, se han cursado notas a la Supervisión General de Escuelas, a la Subsecretaría Técnica Operativa, a la Dirección de Comedores Escolares y a la Contaduría General;

Que a los fines de ampliar la información necesaria para un objetivo análisis, se procedió a efectuar requerimientos de documentación que en algunos casos no han sido respondidos o bien han sido evacuados parcialmente;

Que el Pliego utilizado en la licitación, en su punto 7.1.1 regula el procedimiento de la presentación de la facturación;

Que en función a los datos obtenidos no resulta posible determinar fehacientemente cual es el incremento o disminución de la matrícula;

Que la Sra. Directora de Comedores e Higiene, manifiesta la imposibilidad de control, considerando la base del sistema por la cual se realizó la licitación;

Que el Auditor Fiscal, hace saber a la Secretaría Contable la necesidad de solicitar información hasta el momento no brindada por el cuentadante;

Que por Informe 261/02 la Vocalía de Auditoría es informada respecto de las diferencias sustanciales que se detectan entre los elementos recibidos y los que correspondería entregar según el pliego licitatorio, no sólo en la cantidad sino en la modalidad de entrega, por cuanto en un momento el cuentadante indica que la mercadería queda en resguardo del proveedor en tanto que en el expediente de pago correspondiente firma planillas expresando haber recibido los artículos de conformidad;

Que no se pudo realizar el análisis pertinente en la Ciudad de Ushuaia por cuanto que no se ha recibido en su totalidad la documental pertinente, a pesar de las

//..1



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
TRIBUNAL DE CUENTAS

././1

solicitudes efectuadas;

Que los suscriptos se encuentran facultados para el dictado de la presente, en virtud de lo establecido por el artículo 4º) inc. c) de la Ley Provincial N° 50.

Por ello:

EL TRIBUNAL DE CUENTAS

RESUELVE:

ARTICULO 1º: EMPLAZAR al Sr. CONTADOR GENERAL DE LA PROVINCIA a dar respuesta a los requerimientos efectuados por Nota N°130/02 de fecha 24/06/02, en el término de CINCO DIAS contados a partir de la notificación de la presente.

ARTICULO 2º: HACER SABER, al cuentadante que deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 1º), bajo apercibimiento de lo dispuesto en el artículo 4º) inc. h) de la Ley Provincial N° 50 y del Decreto Provincial N° 1917/99.

ARTICULO 3º: REGISTRAR, notificar al Sr. Contador General de la Provincial y al Sr. Secretario Contable con copia certificada de la presente, dar al Boletín Oficial de la Provincial, cumplido ARCHIVAR.

RESOLUCION PLENARIA N° 51/02.-

C.P.N. VICTOR HUGO MARTINEZ
VOCAL
TRIBUNAL DE CUENTA DE LA PROVINCIA

C. P. N. CLAUDIO A. RICCIUTI
Presidente
Tribunal de Cuentas de la Provincia